

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, Cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- La parte demandante allegó liquidación adicional del crédito cobrado dentro de este proceso EJECUTIVO CONTINUACION DE PROCESO DE ALIMENTOS.
- 2.- Mediante auto del 24 de febrero del año avante se le corrió traslado a las partes quienes guardaron silencio.
- 3.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO", PISO 1, TELEFAX. 8592182
RIOUCUCIO (CALDAS)
CARRERA 5 N° 12-117
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

**TFN-054
2016-00129-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, Cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno
(2021).**

En los términos del artículo 446 del C.G.P y como quiera que las partes guardaron silencio dentro de los términos de traslado de esta liquidación adicional de crédito, y como el despacho al revisar la misma se ajusta a los parámetros de la norma citada, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE


**JHON JAIRO ROMERO VILLADA.
JUEZ.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario